



Honorable Legislatura
Tucumán

NOTA 114/2024.-

San Miguel de Tucumán, 28 de Agosto de 2024.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia



Tengo el honor de remitir a V.E., el texto del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, estableciendo la promoción de herramientas de atención especializada sobre los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, incluyendo una mención expresa a la línea telefónica gratuita 102.

Dios guarde a V.E.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

C.F.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



P.L. 48/2024.-

*Honorable Legislatura
Tucumán*

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establézcase en el territorio provincial como servicio de promoción y difusión de herramientas provinciales y nacionales para la primera escucha, atención y asesoramiento sobre Derechos y Garantías de Niñas, Niños y Adolescentes la línea telefónica gratuita "102".

Art. 2°.- Los servicios de comunicaciones audiovisuales que informen sobre episodios de amenazas o violaciones a los Derechos y Garantías de Niñas, Niños y Adolescentes deberán exhibir o mencionar obligatoriamente la línea telefónica gratuita "102".

Art. 3°.- Dispóngase la exhibición obligatoria de cartelera en lugar visible en todos los establecimientos e instituciones públicas y privadas destinadas a la prestación de servicios para Niñas, Niños y Adolescentes.

Art. 4°.- La mención y exhibición dispuesta en los artículos anteriores deberá incluir el siguiente texto:

"Llamá al 102, es un servicio gratuito y confidencial, de atención especializada que brinda contención, escucha y orientación en derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes."

Art. 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para una correcta aplicación de la presente Ley

a:

- 1.- Designar la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y;
- 2.- Adecuar las partidas presupuestarias pertinentes.

Art. 6°.- Invítase a los municipios a dictar normas análogas, con el objetivo de implementar y difundir la línea telefónica gratuita "102" en sus respectivas jurisdicciones.





*Honorable Legislatura
Tucumán*

Art. 7°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 8°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN